

Medellín, 30/07/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

El señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. L4804005**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002275 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD** al señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. L4804005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de diciembre de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 2006, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Recibo de pago de las Regalías del trimestre II de 2018 por el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/I (\$4.358.134)** más intereses en el caso de no haber cancelado en la fecha oportuna
- Recibo de pago de las Regalías del trimestre III de 2018 por el valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL ONCE PESOS M/I (\$4.802.011)** más intereses en el caso de no haber cancelado en la fecha oportuna



SC4887-1



- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del 2009.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2020 para el mineral de Grava.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.071.719**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. L4804005**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOPETRAN** del Departamento de Antioquia, suscrito el 27 de diciembre de 1999, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de mayo de 2006, con el código **HEUC-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Actualización de la Licencia Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. L4804005**, lo siguiente:

- Póliza minero ambiental N°65-43-101002410, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A, por un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$162.086.681) con vigencia desde el 25 de julio de 2020 hasta el 25 de julio de 2021.
- Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010, 2011, 2012, 2013 y de los trimestres I y II de 2014.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava correspondiente al trimestre IV del año 2018.
- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2019.
- EL formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Grava correspondiente al trimestre I del año 2020



SC4887-1



**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera, que la actualización del programa de trabajos e inversiones (PTI) debe allegarse teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, “*Por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019*”, hace alusión a la actualización de la estimación de los recursos y reservas minerales que el titular debe hacer anualmente, de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, y presentar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre de cada año.

*El incumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 100 del 17 de marzo de 2020, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019.*

**ARTÍCULO QUINTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010628 del 05 de Marzo de 2021.**

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA** --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1